

CERTIFICADO DE CONCORDANCIA

D. Alfredo López Marañón, en nombre y representación de Bilbao Bizkaia Kutxa, debidamente facultado al efecto,

COMUNICA

La sustitución de Bilbao Bizkaia Kutxa por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) como Agente de Pagos en distintas emisiones, para lo que adjunta las correspondientes notas de Fe de Erratas y,

AUTORIZA

La publicación del texto de las notas de Fe de erratas que se adjuntan a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expide la presente a los efectos oportunos, en Bilbao a 15 de Noviembre de 2011.

Fdo. Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Bilbao Bizkaia Kutxa

D. Alfredo López Marañón, con DNI nº 72.387.956X actuando en representación de Bilbao Bizkaia Kutxa, en Bilbao a 20 de Octubre de 2010, se dirige a

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

MADRID

Asunto: Fe de erratas Emisión Cédulas Hipotecarias Bilbao Bizkaia Kutxa 17/02/09 (ISIN ES0414100018).

Estimados señores:

Con fecha 26 de Febrero de 2009, fue registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de Cédulas Hipotecarias Bilbao Bizkaia Kutxa 17/02/09 (ISIN ES0414100018).

En dicha emisión figuraba como Agente de Pagos, Bilbao Bizkaia Kutxa.

Por la presente, les comunicamos que en su lugar debe figurar como Agente de Pagos la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Fdo. Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Bilbao Bizkaia Kutxa

D. Alfredo López Marañón, con DNI nº 72.387.956X actuando en representación de Bilbao Bizkaia Kutxa, en Bilbao a 20 de Octubre de 2010, se dirige a

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Asunto: Fe de erratas Emisión Cédulas Hipotecarias Bilbao Bizkaia Kutxa 22/12/09 (ISIN ES0414100034).

Estimados señores:

Con fecha 5 de Enero de 2010, fue registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de Cédulas Hipotecarias Bilbao Bizkaia Kutxa 22/12/09 (ISIN ES0414100034).

En dicha emisión figuraba como Agente de Pagos, Bilbao Bizkaia Kutxa.

Por la presente, les comunicamos que en su lugar debe figurar como Agente de Pagos la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Fdo. Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Bilbao Bizkaia Kutxa

D. Alfredo López Marañón, con DNI nº 72.387.956X actuando en representación de Bilbao Bizkaia Kutxa, en Bilbao a 20 de Octubre de 2010, se dirige a

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Asunto: Fe de erratas Emisión Cédulas Hipotecarias Bilbao Bizkaia Kutxa 8/10/10 (ISIN ES0414100091).

Estimados señores:

Con fecha 28 de Septiembre de 2010, fue registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de Cédulas Hipotecarias Bilbao Bizkaia Kutxa 8/10/10 (ISIN ES0414100091).

En dicha emisión figuraba como Agente de Pagos, Bilbao Bizkaia Kutxa.

Por la presente, les comunicamos que en su lugar debe figurar como Agente de Pagos la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Fdo. Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Bilbao Bizkaia Kutxa

CERTIFICADO DE CONCORDANCIA

D. Alfredo López Marañón, en nombre y representación de Bilbao Bizkaia Kutxa, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA

Que el ejemplar de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bilbao Bizkaia Kutxa 08/10/2010, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de Octubre de 2010, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente certificación.

AUTORIZA

La publicación del texto de la mencionada Nota de Valores a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos, en Bilbao a 27 de Octubre de 2010.

Fdo. Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Bilbao Bizkaia Kutxa

CONDICIONES FINALES

EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS BILBAO BIZKAIA KUTXA

8/10/10

200.000.000 euros

Emitida al amparo del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 7 de Mayo de 2010.

Las presentes condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan el Folleto de Base registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 7 de Mayo de 2010 y debe leerse en conjunto así como con el Documento de Registro del Emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 7 de mayo de 2010.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por BILBAO BIZKAIA KUTXA, con domicilio social en Bilbao, Gran Vía 30-32, y C.I.F. número G48412720 (en adelante el “Emisor”).

D. Alfredo López Marañón, actuando como Director de Mercado de Capitales, en virtud del Acuerdo de la Asamblea General de fecha 27 de Marzo de 2010, de la Comisión Ejecutiva de 11 de Marzo de 2010 y de la Comisión Ejecutiva del 2 de Septiembre de 2010, en nombre y representación de BILBAO BIZKAIA KUTXA (en adelante también BBK, o el Emisor), con domicilio en Bilbao, Gran Vía 30-32, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Alfredo López Marañón declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- | | |
|---|--|
| 1. Emisor: | BILBAO BIZKAIA KUTXA. |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía: | N/A. |
| 3. Garantías de las cédulas: | El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a |

favor de BBK de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y el Real Decreto 716/2009, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo. Todos los préstamos garantizados por hipoteca servirán de cobertura a esta emisión de Cédulas Hipotecarias. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por BBK no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor BBK, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisión, si estos existen. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios, y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. A efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias, no existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el art. 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecarios de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente.

- | | |
|---|---|
| 4. Naturaleza y denominación de los valores | Cédulas Hipotecarias. |
| 5. Código ISIN | ES0414100091 |
| 6. Divisa de la emisión | Euro. |
| 7. Importe nominal y efectivo de la emisión | Nominal: 200.000.000 Euros
Efectivo: 200.000.000 Euros
Precio de emisión: 100%.
Número de valores: 2.000. |
| 8. Importe nominal y efectivo de los valores: | Nominal unitario: 100.000 Euros.
Efectivo: 100.000 Euros
Precio de emisión: 100%.
Número de valores: 2.000. |
| 9. Fecha de emisión, solicitudes de suscripción y desembolso: | Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2010.
Fecha de solicitudes de Suscripción: 30 de Septiembre de 2010
Fecha de desembolso: 8 de Octubre de 2010. |
| 10. Tipo de interés: | Variable, referenciado a Euribor 3 meses.
(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en los epígrafes del 14 al 17 de las presentes Condiciones Finales. |
| 11. Fecha de amortización final y sistema de amortización: | Fecha de amortización: 8 de Octubre de 2018; en el caso de que la fecha de amortización a vencimiento no sea Día Hábil, la misma se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior (salvo que dicha fecha correspondiera al mes natural siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil inmediatamente anterior), con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.
Precio de amortización: 100%.
(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 19 de las presentes Condiciones Finales). |
| 12. Opciones de amortización anticipada: | Para el emisor: No.
<i>(Excepto lo previsto en el apartado 19 de las presentes Condiciones Finales).</i>

Para el inversor: No |
| 13. Admisión a cotización de los valores: | AIAF Mercado de Renta Fija. |

14. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores S.A., (Iberclear), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 Madrid. También se tramitará su inclusión en Euroclear Bank y en Clearstream Banking Luxembourg, los sistemas internacionales de liquidación y compensación de valores.

3. TIPO DE INTERES Y AMORTIZACION

15. Tipo de interés Fijo: N/A.

16. Tipo de interés variable: Variable trimestralmente, pagadero por trimestres vencidos, cada 8 de Octubre, Enero, Abril y Julio de cada año, siendo el pago del primer cupón de intereses ordinarios el 8 de Enero de 2011 y el pago del último cupón el 8 de Octubre de 2018, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento. Si alguna de las Fechas de Pago coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, tal fecha se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior (salvo que dicha fecha corresponda al mes natural siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil inmediatamente anterior), con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.

A efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (“Periodos de Devengo”), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

Se entenderá por “Día Hábil”, el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y ii) un margen de 200 puntos básicos porcentuales.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente será el publicado en la página “Euribor01”, suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas (C.E.T.), dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

DEUTSCHE BANK, AG
BANCO SANTANDER, S.A.
RABOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, declaración de cotizaciones de forma continuada, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo, el mismo tipo de interés de referencia principal o sustitutivo aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior. Para el primer Periodo de Devengo se aplicará como tipo de referencia el último Euribor a tres meses publicado.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos antes indicados serán redondeados al alza al más cercano 1/100.000 de 1 por 100.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N * i * d) / (BASE * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal Anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente.

BASE = Actual/360.

Intereses de demora:

En caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debidas (ya sea debida en concepto de capital, intereses o cualquier otro), el Emisor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en que el pago debió realizarse y hasta la fecha de recepción por el tenedor de las Cédulas de la cantidad impagada en su integridad, y se calcularán aplicando sobre la suma no pagada el tipo que resulte de sumar doscientos (200) puntos básicos al tipo Euribor a 1 mes, recalculándose (“*rollover*”) dicho tipo, de ser necesario, a la expiración de cada periodo de un mes.

Se entenderá por Euribor a 1 mes el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a un mes en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha en que debió realizarse el pago respecto del que se ha incurrido en mora (o a la fecha de inicio de cada nuevo período mensual) en la pantalla Reuter EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso de que el tipo EURIBOR a 1 mes no fuera publicado por las publicaciones previstas en el párrafo anterior en la fecha y hora indicadas, se aplicará, *mutatis mutandis*, el procedimiento previsto a tales efectos, la definición de Euribor a 3 meses cambiando las referencias a periodos de tres meses por periodos de un mes.

17. Tipo de interés referenciado a un índice:

N/A.

18. Cupón cero:

N/A.

19. Amortización de los valores:

Fecha de Amortización a Vencimiento: 8 de Octubre del año 2018.

Precio: 100 %

Amortización Anticipada por el Emisor: No se contempla la opción de amortización anticipada por el Emisor. No obstante, por lo que se refiere a la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de Diciembre, la Entidad no podrá emitir cédulas por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o el límite que se establezca en la legislación aplicable en cada momento. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981.

No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados o por cualquier otra causa, la Entidad Emisora, deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, de 24 de Abril. El Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas Hipotecarias hasta restablecer la proporción. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias, ésta se realizará a prorrata entre todas las cédulas emitidas en la forma prevista en la ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

Amortización Anticipada por el Tenedor: N/A

20. Rating definitivo de la Emisión:

Aaa por Moody's, de fecha 24 de Septiembre de 2010.

21. Rating del Emisor: Bilbao Bizkaia Kutxa tiene asignadas las siguientes calificaciones :

	MOODY'S	FITCH
Fecha informe	19/10/09	22/03/10
Largo plazo	A1	A+
Corto plazo	P-1	F1
Perspectiva	Negativa	Estable
Fortaleza Financiera	C+	A/B

5. DISTRIBUCION Y COLOCACION

22. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la Emisión: Inversores cualificados.
23. Periodo de solicitudes de suscripción: Desde las 9.00 a.m. hasta las 11.00 a.m. del 30 de Septiembre de 2010.
24. Tramitación de las solicitudes de suscripción: Directamente a través del propio Emisor.
25. Procedimiento de adjudicación y colocación: Discrecionalmente por parte del Emisor.
26. Fecha de desembolso: 8 de Octubre de 2010.
27. Entidades Directoras y Co-Directoradas: N/A.
28. Entidades Aseguradoras: N/A.
29. Entidades Colocadoras: N/A.
30. Entidades Coordinadoras: N/A.
31. Entidades de Contrapartida y obligaciones de liquidez: N/A.
32. Restricciones de venta o de libre circulación: N/A.
33. Representación de los inversores: N/A.

34. TIR para el tomador de los valores: TIR: 2,94%.
- Para el cálculo de la TIR se ha tomado el tipo Euribor a 3 meses del 17 de Septiembre de 2010 (0,87%), más el margen de 200 puntos básicos y se ha supuesto que el tipo Euribor se mantiene constante hasta la fecha de amortización.
35. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: 2,94%.
- Para el cálculo de la TIR se ha tomado el Euribor a 3 meses del 17 de Septiembre de 2010 (0,87%) más el margen de 200 puntos básicos y se ha supuesto que el tipo Euribor se mantiene constante hasta la fecha de amortización.
- Total Gastos de la Emisión: 8.000 euros.

6. INFORMACION OPERATIVA DE LOS VALORES

36. Agente de Pagos: Bilbao Bizkaia Kutxa.
37. Agente de Cálculo: N/A.
38. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2.
39. Comisiones y gastos para el suscriptor: La emisión está libre de comisiones y gastos para el suscriptor.

7. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCION DEL SINDICATO DE BONISTAS

Los Acuerdos de Emisión para la realización de la Emisión han sido:

- Acuerdo Asamblea General de la Entidad, de fecha 27 de Marzo de 2010.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 11 de Marzo de 2010.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de Septiembre de 2010.

La Asamblea General Ordinaria de la Entidad autorizó al Consejo de Administración y/o Comisión Ejecutiva el límite global máximo vivo de emisión de 12.500 (DOCE MIL QUINIENTOS) MILLONES de Euros; a la fecha de registro de este documento, el importe

vivo de los valores emitidos o garantizados por Bilbao Bizkaia Kutxa asciende a 5.785,8 millones de euros, por lo que quedará disponible con cargo al importe autorizado por la Asamblea de 27 de Marzo de 2010 un importe de 6.714,2 millones de euros.

A la fecha de registro de este documento, el importe dispuesto del Programa de Renta Fija y Valores Estructurados es de 1.045,8 millones de euros, incluyendo la presente emisión, por lo que el saldo disponible de dicho Programa asciende a 3.954,2 millones de euros, limitado por el saldo disponible de la Asamblea.

8. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF mercado de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a 1 mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR) y su inclusión en sistemas internacionales de liquidación y compensación de valores, Euroclear Bank y Clearstream Banking Luxembourg.

Bilbao, 27 de Septiembre de 2010

Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Bilbao Bizkaia Kutxa